

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
MAYOR DE YUMBO

# POLITICA DE INCLUSION ESCOLAR

“Inclusión para el aprendizaje y la participación para la vida”



*“Mayor de Yumbo territorio de paz”*

*2025*

## INTRODUCCION

La Institución Educativa Mayor de Yumbo, consciente de la importancia del respeto a la diversidad de características que presentan los estudiantes, reconoce las diferencias individuales y los diferentes ritmos de aprendizaje, buscando acoger la diversidad y derribar las barreras que impiden que todos puedan aprender.

En este sentido, atendiendo a nuestra visión y misión, uno de nuestros principios institucionales es recibir a todos los jóvenes, niños y niñas sin ningún tipo de discriminación; por ello, desarrollamos nuestro proceso de inclusión escolar "*inclusión para el aprendizaje y la participación para la vida*", teniendo en cuenta que algunos estudiantes pueden presentar necesidades de aprendizaje que generan barreras para acceder a una educación de calidad.

## **ENFOQUE DIFERENCIAL INCLUSIVO**

La Institución Educativa Mayor de Yumbo reconoce las características particulares de las personas o grupos poblacionales y promueve una convivencia basada en la autonomía, la libertad, el respeto y el reconocimiento de la diferencia, de sus múltiples formas de ser y de vivir, para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas, todo esto sobre la base del ser y la dignidad de la persona, como sujeto de derechos y deberes, tal y como lo mencionamos en nuestro PEI.

La Institución Educativa Mayor de Yumbo promueve la inclusión, el entendimiento intercultural y el uso del diálogo para la construcción de consensos; así mismo, ofrece una educación inclusiva para responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, garantizando las condiciones necesarias para su aprendizaje y participación para la vida. En el marco del Decreto 1421 de 2017, acoge los principios de: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

## **POLITICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**

*"Inclusión para el aprendizaje y la participación para la vida"*

La Institución Educativa Mayor de Yumbo consciente de la importancia del respeto a la diversidad de características que presentan los estudiantes, reconoce las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje, buscando acoger la diversidad y eliminar las barreras que impiden que todos puedan aprender. Por ello, favorece el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes para la vida.

### **OBJETIVO GENERAL**

Ofrecer una educación de calidad en igualdad de oportunidades para todos los estudiantes eliminando barreras para el aprendizaje y la participación para la vida, donde se reconozcan las diferencias individuales de cada uno de ellos.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Sensibilizar a la comunidad educativa de la Institución Educativa Mayor de Yumbo para que cobre mayor importancia el cambio de paradigma hacia la educación inclusiva, atendiendo las necesidades básicas de aprendizaje y brindando igualdad de oportunidades de educación para los estudiantes.
2. Promover el cuidado por el otro eliminando las barreras que impiden acoger la diferencia, afianzando y desarrollando las capacidades físicas, afectivas, cognitivas y comunicativas de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación para la vida, promoviendo su autonomía e interacción con el entorno escolar.
3. Realizar el Diseño Universal del Aprendizaje (**DUA**) y las adaptaciones y ajustes necesarios a través del Plan Individual de ajustes Razonables (**PIAR**), para que el proceso educativo tenga las mismas condiciones de calidad para todos los estudiantes.
4. Capacitar y socializar a la comunidad educativa en general sobre los aspectos que comprende la educación inclusiva.

## **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

En concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 establece unas obligaciones que deben cumplir las instituciones educativas con el fin de garantizar el derecho a la educación inclusiva; estas son:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de aprendizaje al PEI, a los procesos de autoevaluación Institucional y los planes de mejoramiento institucional PMI.
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad, manteniendo la custodia documental.
5. Proveer las condiciones para que los docentes y la orientación escolar, elaboren los PIAR. (se procura el acompañamiento de la secretaria de educación del municipio de Yumbo.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales por parte de los docentes y orientación escolar, sobre las competencias de aprendizaje desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional SIEPE, con la participación de los docentes de aula, orientación escolar y directivos docentes.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con NEE, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar el manual de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la

convivencia escolar, con miras a fomentarla convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación SIEPE, con enfoque de educación inclusiva y DUA.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco estrategia *FAMILIA – ESCUELA*, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación para la vida de las personas con NEE.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten las pruebas de Estado SABER 11 para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada municipio de Yumbo, de las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y ala comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales y/o híbridos accesibles para los estudiantes con NEE de ser necesario.

Por otra parte, la familia (*ESTRATEGIA – FAMILIA ESCUELA*) juega un papel primordial en la formación de los estudiantes y en el ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva deberán “Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares” (Art. 2.3.3.5.2.3.12 Decreto 1421 de 2017). Por ello, en el PIAR “se definirán estrategias de trabajo para las familias a lo largo del año y en especial durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles” (Art. 2.3.3.5.2.3.6 Decreto 1421 de 2017).

Para ofrecer una mejor atención, estas condiciones deben estar diagnosticadas por un especialista y contar con un soporte por medio de un informe o certificado emitido por el profesional que haya atendido el caso, lo cual permitirá ofrecer un mejor servicio y realizar los ajustes razonables pertinentes.

Los aspirantes para iniciar en la Institución Educativa Mayor de Yumbo deben traer el PIAR de la Institución educativa de procedencia.

Los aspirantes al programa de inclusión deben agendar una cita con orientación escolar para conocer nuestra política de inclusión y el Proyecto Educativo Institucional - PEI antes de iniciar el proceso de admisión.

### **MARCO NORMATIVO: OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS**

En la Institución Educativa Mayor de Yumbo de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, en ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con NEE en la Institución Educativa.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la Institución Educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con NEE.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva Institución Educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que la Institución Educativa propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

## **SISTEMA INSTITUCIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEPE**

La Institución Educativa Mayor de Yumbo ha venido sensibilizando a la comunidad sobre lo que significa ofrecer una educación inclusiva, donde se practique el cuidado por el otro y se eliminen las barreras que impiden acoger la diferencia; para ello, ha integrado al aula regular estudiantes con barreras para el aprendizaje, diseñando y aplicando estrategias pedagógicas especiales que incluyen ajustes significativos en el currículo, en las metodologías y en las formas de evaluar.

Todas estas modificaciones se recogen en el Plan Individual de Ajustes Razonables (**PIAR**) que se elabora para cada estudiante, con el objetivo de que este documento que se convierte en la herramienta que permite garantizar sus procesos de aprendizaje, así como la participación, la permanencia y la promoción dentro del sistema educativo.

El diseño de los **PIAR** es liderado por los docentes de las respectivas áreas con el apoyo de coordinación y orientación escolar, buscando incluir el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva; se actualiza anualmente y facilita la entrega pedagógica entre grados.

En los **PIAR** se establecen los criterios para la promoción de cada estudiante, de acuerdo con su condición individual, teniendo en cuenta que la promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en el SIEPE, “teniendo en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos

estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar” (Art. 2.3.3.3.3.6 Decreto 1421 de 2017).

Así mismo, se privilegia el Diseño Universal del Aprendizaje -DUA- para el desarrollo e implementación de pruebas accesibles para todos los estudiantes y se aplican ajustes razonables que permitan implementar prácticas y procedimientos diferentes para la presentación de las pruebas: configuración variada, tiempos de aplicación ajustados, estrategias diversas de acuerdo con el área. Aquí se tiene en cuenta que una prueba se considera accesible *“si la población a la que se aplica demuestra los conocimientos, habilidades o destrezas que constituyen el dominio evaluado, independientemente de su género, etnia, nivel socioeconómico o discapacidad. Esto se logra siempre y cuando se eliminen o reduzcan las barreras que puedan surgir de la interacción entre las características de la prueba y las características de las personas evaluadas”* (Beddow et al., 2011, citado por ICFES, 2022, P. 23)”

Por otra parte, la familia juega un papel primordial en la formación de los estudiantes y en el ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva deberán *“Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares”* (Art. 2.3.3.5.2.3.12 Decreto 1421 de 2017). Por ello, en el PIAR *“se definirán estrategias de trabajo para las familias a lo largo del año y en especial durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles”* (Art. 2.3.3.5.2.3.6 Decreto 1421 de 2017).

**CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE  
YUMBO**

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE  
YUMBO**